

ORDENANZA N° 1384/22

VISTO:

Que todas las personas, sin distinciones de raza, religión, ideología política o condición socioeconómica, tienen derecho al pleno goce de los derechos humanos, entre ellos al acceso a la protección de la salud integral, entendida, según la OMS como un “completo estado de bienestar físico, mental y social, y no solo la ausencia de enfermedad”

Que existe un impacto notorio en las dimensiones emocionales y psicológicas de las personas afectadas por padecimiento mental y su grupo conviviente, conllevando sufrimiento y deterioro en la calidad de vida.

Que, frente a estos problemas crecientes en nuestra población, existe una brecha importante en la atención y en el acceso a los servicios de salud producto de la insuficiencia en los dispositivos sanitarios existentes.


Que las personas que padecen problemas de salud mental son víctimas de exclusión y de falta de garantía de derechos.

Que la naturalización de estos procesos segregativos implica costos económicos, sociales y simbólicos


Que los costos económicos, sociales y simbólicos de estos problemas son altos, particularmente cuando afectan a personas jóvenes en edad productiva, ya que el padecimiento mental suele implicar e insumir recursos y esfuerzos extra de las unidades familiares en forma prolongada

Que en la producción de esta problemática, operan las articulaciones entre la política, la economía, las formas institucionales y la vida cotidiana de las personas.

Que es imperioso procurar el bienestar psíquico y emocional de las personas con padecimiento mental, garantizando el acceso a servicios adecuados y poniendo a disposición de la ciudadanía todos los dispositivos necesarios para la detección temprana y el correcto abordaje sanitario.



Dr. WALTER REGINALDO MARTÍN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos



Sr. MATÍAS ALEJANDRO CAMINO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos

Que en el ámbito del Gobierno de la ciudad de La Paz, se encuentran Centros de atención sanitaria en el marco de políticas de Atención Primaria de Salud (CAPS), que tienen por objeto que la población pueda alcanzar el mayor nivel posible de salud y bienestar.-

Que, en la actualidad, y por lo expresado arriba, se evidencia la necesidad de implementar y/o fortalecer las mencionadas políticas públicas locales de APS con dispositivos y servicios de prevención, promoción y asistencia a personas con padecimientos de salud psíquica.

Que la exposición continuada a situaciones de emergencia y/o contingencia, como la pandemia de coronavirus, provocan consecuencias en la salud mental y emocional de la población afectada.-

Y CONSIDERANDO:

Los principios establecidos por la OMS para la protección y mejoramiento de la atención de Salud Mental, así como otros tratados internacionales - entre ellos

la Declaración de Caracas y los Principios de Brasilia- para el Desarrollo de la Atención en Salud Mental en las Américas, que orientan la planificación de las políticas públicas en relación a este tema.

Algunos de los lineamientos generales planteados por los organismos internacionales en cuanto a la necesidad de evaluar y transformar los servicios de salud mental son los siguientes:

- a) Centrar la atención en el concepto de sufrimiento psíquico o padecimiento subjetivo y no en el de enfermedad mental.
- b) El cierre progresivo de los hospitales psiquiátricos, proponiendo formas ambulatorias e integradas a la sociedad de atención a las patologías psiquiátricas tradicionales.
- c) Romper el supuesto o representación de peligrosidad asociado a la reclusión.

- d) Trabajar sobre la producción social de padecimiento subjetivo en las esferas de la vida social comunitaria en actividades de promoción de la salud.
- e) Incorporar la conceptualización de ciudadanía y de derechos como componente de la práctica curativa y preventiva.
- h) El desarrollo de servicios comunitarios de salud mental,
- i) La disponibilidad de medicamentos psicotrópicos esenciales,
- j) La creación de vínculos entre el sector salud y otros sectores, reconociendo que la complejidad de la problemática implica un abordaje interdisciplinario e intersectorial.

k) Garantía de accesibilidad y equidad

Dr. WALTER REGINALDO MARTÍN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos

de nuestro país y en consonancia con dichos principios internacionales se promulgó la **Ley Nacional 26657**. La misma dispone:

el derecho a la protección de la Salud Mental, estableciendo que los servicios y efectores de salud públicos y privados -cualquiera sea la forma jurídica que tengan- deben adecuarse a los principios establecidos en la misma.

- Una modalidad de abordaje que establece que, debe promoverse que la atención en salud mental esté a cargo de un equipo interdisciplinario. (psicología, psiquiatría, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, entre otras disciplinas)

La atención debe realizarse preferentemente fuera del ámbito de internación hospitalario, en un marco interdisciplinario e intersectorial, basado en los principios de **APS**.

Sr. MATIAS ALEJANDRO CAMINO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos

La **APS** es un nivel básico e inicial de atención de la salud que tiene como objetivo garantizar el acceso al mayor nivel de salud posible a toda la población a lo largo del proceso continuo que va desde la promoción y prevención de la salud hasta el tratamiento y rehabilitación, desde una perspectiva de cercanía, tan próximo como sea posible al entorno cotidiano de las personas que habitan un territorio.

En dicho enfoque se tienen en cuenta los determinantes más amplios de la salud (la protección social, los sistemas alimentarios, la educación, los factores ambientales) y la atención se centra en los aspectos generales e interrelacionados de la salud física, la salud mental, la salud social y el bienestar. Desde esta perspectiva se ofrece una atención integral para las necesidades de salud a lo largo del curso de la vida y no solo para una serie concreta de enfermedades.

La organización y gestión del sistema sanitario desde este enfoque, es una estrategia que pretende el acceso a servicios sanitarios mínimos de manera universal, es decir, incluyendo a toda la sociedad mediante una distribución equitativa de los recursos del estado que deben estar centrados en dar respuesta a las necesidades de las personas.

Según la OMS, la APS es el “motor programático” para lograr la cobertura universal en salud, y los objetivos de desarrollo sostenibles relacionados con la salud y seguridad sanitaria. Es también el enfoque más inclusivo, equitativo y eficaz en términos de costo beneficio para mejorar la salud física y mental de las personas, así como su bienestar social.

En tiempos crisis como los de la pandemia actual, la APS es fundamental para que los sistemas sanitarios sean más dinámicos en la detección de los primeros signos de epidemias y estén más preparados para actuar de manera temprana en respuesta a los aumentos de la demanda de servicios, siendo la “puerta principal” de acceso al sistema de salud.

El mencionado sistema (APS) implica la participación comunitaria a partir del diálogo con personas, familias y comunidades, favoreciendo su empoderamiento y apropiación de los recursos para mejorar la autosuficiencia en la salud, teniendo en cuenta entre otras cosas el respeto por las cuestiones de género; los derechos humanos; los sistemas de información; la calidad de la atención y seguridad del paciente; los medicamentos y suministros médicos esenciales.

Otro factor imprescindible para la atención primaria en salud, es la articulación de estas políticas públicas en los distintos niveles de gobierno y a su vez con otros actores y sectores. Es decir, debe ser gestionada de manera interdisciplinaria e intersectorial: educación, vivienda, obras públicas, zoonosis, organismos de protección de niñas, niños y adolescentes, economía popular, género y disidencias sexuales, etc.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Créase , en el marco y de acuerdo a los principios de la APS, dependiente de la Dirección Municipal de Salud de la ciudad de La Paz o del organismo público que en adelante sea responsable de la política pública de salud, un Equipo Interdisciplinario para la atención de la Salud Mental y Adicciones.

ARTÍCULO 2º.- El mencionado Equipo que preste este servicio deberá estar integrado por profesionales, conforme a las disciplinas y campos pertinentes establecidos por la Ley Nacional 26657, considerados como básicos Psiquiatría, Psicología y Trabajo Social.

ARTICULO 3º.- Se deberá atender a la formación permanente de los profesionales y recursos humanos abocados al servicio, así como al personal de salud que ya se encuentra incorporado a los CAPS: cuerpo de enfermería y promotores de salud, siendo estos últimos los que deberán contribuir especialmente al trabajo con la comunidad facilitando la accesibilidad al servicio.

ARTICULO 4º.- Entre las funciones primordiales del Equipo, además de la asistencia en coordinación con otros servicios de atención especializados y de mayor complejidad, se encuentran la prevención y promoción de la salud mental a través de acciones comunitarias, campañas y/o difusión por diferentes medios con especial alcance a la población del área programática de cada CAPS


ARTÍCULO 5º.- En relación a la intersectorialidad del abordaje deberán tenerse en cuenta especialmente las áreas que, en el marco del Organigrama

de la Municipalidad de La Paz, puedan contribuir al bienestar mental y social de las personas que concurren al servicio. Entre ellas: Áreas Mujer, Niñez Adolescencia y Familia, Deportes, Economía Social y Popular, Cultura, Vivienda, Educación, o aquellas que en adelante cumplan las funciones mencionadas.


ARTICULO 6º.- Facúltese al DEM, como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, a su reglamentación a través del Decreto que a tal efecto corresponda.

ARTICULO 7º.- Elévese al DEM, déjese copia, oportunamente Archívese.-

LA PAZ, ENTRE RIOS, SALA DE SESIONES, 16 de Agosto de 2022.-



Sr. MATIAS ALEJANDRO CUMINO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Rios



Dr. WALTER REGINALDO MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Rios